



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060004560

Fecha: 12/02/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CUERPO



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chigorodó (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2013, en su Art. 18 y

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido el día 14 de enero de 2019, según radicado No. 2019010010931, enviado a esta Secretaría por el Señor ARLEY DE JESUS MORENO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.801.456; solicitó la inscripción de Dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Chigorodó, fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 9902 de Diciembre 2 de 2004, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No.0030 de enero 10 de 2019, este organismo eligió como Dignatarios a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustado conforme a la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 1127 de 2018 y los estatutos internos de la entidad.

Comandante y Representante Legal:

JOHNNY ALEJANDRO SALDARRIAGA MARTÍNEZ C.C. 1.040.356.689

Subcomandante y Representante Legal Suplente:

ARLEY DE JESUS MORENO BETANCUR C.C. 1.038.801.456

Presidente:

MARTIN BORJA MATURANA C.C. 1.586.074

Vicepresidente:

DAVIL JOAN MORENO GARCIA C.C. 1.038.804.025

Tesorero:

JORGE LUÍS RESTREPO DURANGO C.C. 1.038.816.022

Secretario:

JEAN CARLO DIAZ GRANADOS CORTEZ C.C. 1.003.289.391

Vocal:

EDWIN MANUEL FURNIELES CUADRADO C.C. 1.038.804.011

RESUELVE

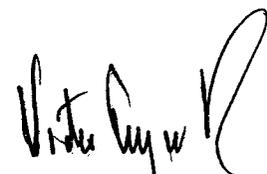
ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Chigorodó (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012, la Resolución 0661 de 2014 y los Estatutos internos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

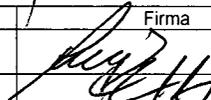
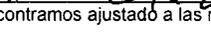
ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 con vigencia de cuatro años.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		11.02.2019
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		11.02.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.